EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

GINA MARCELA BOHÓRQUEZ LESMES

Que dentro del expediente radicado bajo el número **745-2017**, se dictó Auto No. **1319** del **15 de octubre de 2021** y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria**, adelantada en contra de **GINA MARCELA BOHÓRQUEZ LESMES** en su condición de Profesional de la Oficina Asesora de Obras de la Alcaldía local de Teusaquillo, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

"PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria contra la señora Gina Marcela Bohórquez Lesmes, identificada con cédula de ciudadanía No 52.521.528, en su condición de Profesional de la Oficina Asesora de Obras de la Alcaldía Local de Teusaquillo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario, en la Cra 21A No 40-44. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO: *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

4.1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la señora Gina Marcela Bohórquez Lesmes, identificada con cédula de ciudadanía No 52.521.528, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

4.2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibídem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

a. Actos de nombramiento y posesión de la señora la señora Gina Marcela Bohórquez Lesmes, identificada con cédula de ciudadanía No 52.521.528, en su condición de Profesional de la Oficina Asesora de Obras de la Alcaldía Local de Teusaquillo, que ocupaba para la vigencia 2016 -2017.

b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos (vigencia 2016- 2017), correspondiente al cargo de Profesional de la Oficina Asesora de Obras de la Alcaldía Local de Teusaquillo, que para entonces ocupaba la disciplinable.

d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

4.3. Oficiar a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico sandra.alvarez@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

1. Copia íntegra de la Actuación Administrativa adelantada por la construcción de una obra en la Cra 50 No 56B – 88, en atención a las peticiones presentadas por la señora Rita María Moyano Corrales con Radicado No 2016-631-011114-2 del 27 de octubre de 2016, Radicado No 2016-631-011205-2 del 01 de noviembre de 2016, Radicado No 2016-631-011221-2 del 01 de noviembre de 2016.

2. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.

3. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre la presunta mora en el trámite de la actuación administrativa adelantada por la construcción de una obra en la Cra 50 No 56B – 88, en atención a las peticiones presentadas por la señora Rita María Moyano Corrales con Radicado No 2016-631-011114-2 del 27 de octubre de 2016, Radicado No 2016-631-011205-2 del 01 de noviembre de 2016, Radicado No 2016-631-011221-2 del 01 de noviembre de 2016

4. Certificar, de manera detalla lo siguiente:

4.1. El procedimiento establecido para la vigencia 2016 - 2017 de la recepción, tramite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen de obras, al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

4.2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2016 - 2017 del trámite y definición de la actuación administrativa por violación al régimen de obras, adelantado por la construcción de una obra en la Cra 50 No 56B – 88, en atención a las peticiones presentadas por la señora Rita María Moyano Corrales con Radicado No 2016-631-011114-2 del 27 de octubre de 2016, Radicado No 2016-631-011205-2 del 01 de noviembre de 2016, Radicado No 2016-631-011221-2 del 01 de noviembre de 2016

4.3. En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa por violacion al régimen de obras adelantado por la construcción de una obra en la Cra 50 No 56B – 88, en atención a las peticiones presentadas por la señora Rita María Moyano Corrales con Radicado No 2016-631-011114-2 del 27 de octubre de 2016, Radicado No 2016-631-011205-2 del 01 de noviembre de 2016, Radicado No 2016-631-011221-2 del 01 de noviembre de 2016, al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
b. Contrato celebrado;
c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

5. Remitir copia íntegra de la (s) respuesta (s) otorgada (s) a las peticiones presentadas por la señora Rita María Moyano Corrales con Radicado No 2016-631-011114-2 del 27 de octubre de 2016, Radicado No 2016-631-011205-2 del 01 de noviembre de 2016, Radicado No 2016-631-011221-2 del 01 de noviembre de 2016, mediante las cuales se solicita a esa Localidad se inicien las actuaciones administrativas correspondientes por la construcción de una obra En caso de obrar actuación respecto a la infracción urbanística, alléguese copia íntegra de la misma y de no haberse iniciado, infórmese los motivos.

6. En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión.

7. Practicar visita especial a la plataforma tecnológica ORFEO de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de allegar al paginario el reporte que en ella repose, respecto de la (s) petición presentadas por la señora Rita María Moyano Corrales con Radicado No 2016-631-011114-2 del 27 de octubre de 2016, Radicado No 2016-631-011205-2 del 01 de noviembre de 2016, Radicado No 2016-631-011221-2 del 01 de noviembre de 2016, mediante las cuales se solicita a esa Localidad se inicien las actuaciones administrativas correspondientes por la construcción de un obra en la Cra 50 No 56B – 88.

8. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO. *INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.*

SEXTO. *De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.*

SÉPTIMO: *Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE *(Firmado)* ***HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe*** *Oficina de Asuntos Disciplinarios"*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 3 1 DIC 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 0 4 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón